



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

## **DECRETO.- Constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Mancomunidad de l'Alacantí y designación de sus miembros.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Mancomunidad de l'Alacantí no dispone actualmente de una Mesa de Contratación Permanente, resultando necesario articular un órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación en los procedimientos de licitación que así lo requieran.

**Segundo.** Con el fin de dotar de estabilidad y homogeneidad a la actuación administrativa en materia de contratación, procede constituir una Mesa de Contratación con carácter permanente y designar a sus miembros, titulares y suplentes, conforme a la normativa de contratación del sector público aplicable a las entidades locales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Mesa de Contratación se regula en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, determinándose su composición, funciones y régimen de actuación.

**Segundo.** En el ámbito de las entidades locales, la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP establece especialidades respecto a la composición de las mesas de contratación, disponiendo, entre otros extremos, que estarán presididas por un miembro de la Corporación o un funcionario; que formarán parte de la misma como vocales el Secretario (o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico) y el Interventor (o quien tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario); y que actuará como Secretario/a de la mesa un funcionario, con voz pero sin voto.

**Tercero.** De acuerdo con lo anterior, y en uso de las atribuciones que corresponden a la Presidencia conforme a los Estatutos de la Mancomunidad de l'Alacantí y a la legislación de régimen local, procede acordar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Mancomunidad y la designación de sus miembros.





Lo manda y firma el Sr. Presidente, de la Mancomunidad, ante mí, Secretaria, en funciones, que doy fe, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

Ante mí,  
La Secretaria, en funciones,

M<sup>a</sup> Celia Meseguer Rodríguez

